

Denominación del procedimiento:

Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC)

Código: CCO.18

Descripción del procedimiento

Cualquier Entidad Calificada, afectada por el impacto del COVID-19, puede solicitar el inicio de su Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1511 y su Reglamento, con la finalidad de reprogramar sus obligaciones impagas y evitar su insolvencia.

Requisitos

1. Solicitud de inicio del PARC, la cual debe utilizar el Formato establecido por el INDECOPI, el mismo que estará disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles, conteniendo la siguiente información:
 - a) Número de Registro Único de Contribuyente.
 - b) Número del documento de identidad de su representante legal.
 - c) Número del asiento de la partida registral donde estén inscritos sus poderes.
 - d) Dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones, así como el número telefónico de contacto.
2. Resumen ejecutivo donde explique de manera clara, la forma en que el origen de su crisis se debe al impacto generado por el COVID-19.
3. Copia digitalizada de la comunicación a través de la cual el representante legal de la Entidad Calificada informa a la Junta de Accionistas, Socios u otro órgano equivalente su decisión de presentar la solicitud de acogimiento al PARC.
4. Copia digitalizada de la constancia o reporte emitido por una central de riesgo, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, en la que se verifique que mantiene la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales".
5. Copia digitalizada del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo, con sus notas respectivas, al cierre del año 2019 y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud, debidamente suscritas por el representante legal y por un contador público colegiado, empleando cualquier modalidad de firma prevista en la legislación nacional.
6. Una relación de sus obligaciones, incluyendo el nombre del acreedor y el monto adeudado por capital, intereses y gastos, según sea el caso, indicando cuáles de ellos son acreedores vinculados de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal.
7. Copia digitalizada de la declaración jurada bajo responsabilidad civil y penal, usando el Formato establecido por el INDECOPI y disponible en la página web de esta entidad, bajo apercibimiento de ser declarada inadmisibles su solicitud de inicio, suscrita por el representante legal de la Entidad Calificada, que declare que:
 - (i) La información presentada es veraz;
 - (ii) El representante legal cuenta con facultades suficientes;
 - (iii) El origen de la crisis se debe al impacto del COVID-19;
 - (iv) La Entidad Calificada no se encuentra en alguno de los impedimentos para acogerse al PARC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento;
 - (v) La Entidad Calificada se compromete a presentar el PRE en el plazo establecido en el Reglamento.
8. Indicación de la fecha del pago de la tasa por los derechos de tramitación y el número de operación.

Formularios

F-CCO-43, F-CCO-44, los que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: www.indecopi.gob.pe

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención virtual: www.indecopi.gob.pe

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

**Derecho de
Tramitación**

**Código
Arancel**

S/. 160.00

303000758

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Plazo para admitir a trámite el PARC Calificación del procedimiento

5 (cinco) días hábiles

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer recurso de apelación.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes Virtual: www.indecopi.gob.pe

Unidad de organización responsable de aprobar Consulta sobre el procedimiento la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales y Oficinas Regionales que cuenten con la desconcentración de competencias en la materia.

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica	Sala Especializada de Procedimientos Concursales del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	No Aplica	Quince (15) días hábiles de notificada la resolución
Plazo máximo de respuesta	No Aplica	Siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que la Sala recibe el Expediente de la primera instancia

Base legal

1. Decreto Legislativo N° 1511, Decreto Legislativo que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC), publicado el 11 de mayo de 2020, artículos 3, 4, 5, 6 y 7.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1511 (D.S. N° 102-2020-PCM), publicado el 07 de junio de 2020, artículos 4, 5, 6 y 7.